

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**VISTOS**, el informe N° D000303-2019/DIA/MC de fecha 14 de agosto de 2019, el informe N° D000046-2019-DIA-LOO/MC de fecha 5 de agosto de 2019 y el expediente N° 2019-34939, el cual se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Asociación de Historietistas de Arequipa', y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales mediante formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019-34939, la organización 'Asociación de Historietistas de Arequipa', representada por el señor Marcos Jonathan Ortíz Gárate, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Mariano Melgar, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa; ii) cuenta a la fecha con un total de cuatro (4) miembros en su consejo directivo; y iii) realiza otras actividades relacionadas al arte para la transformación social desarrolladas en el marco de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que realiza concursos, talleres formativos, jornadas de difusión y muestras artísticas relacionadas a las historietas, con la finalidad de desarrollar capacidades artísticas, de reflexión y de opinión en niños, niñas y jóvenes. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas y privadas, colectivos culturales, y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos 'Concurso de tira cómics Rafael Barrionuevo' y 'VIÑETÓPOLIS: Muestra de cómic en arte objeto' desarrollados en la ciudad de Arequipa;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: 'Concurso de tira cómics Rafael Barrionuevo', que consistió en la realización de un evento que comprendía concursos, talleres, exposiciones y visitas relacionadas a la creación y promoción de historietas originales, dirigida a personas entre 18 y 40 años, con el objetivo de despertar el interés de la población en este rubro artístico así como generar los espacios para difundir e impulsar el trabajo de artistas visuales y narradores gráficos; y el proyecto 2: 'VIÑETÓPOLIS: Muestra de cómic en arte objeto', que consistió en la realización de talleres, bibliotecas itinerantes, foros, muestras artísticas y concursos relacionados al mundo de las historietas, con el objetivo de difundir, promocionar y reunir a niños, niñas, jóvenes y adultos fanáticos de este arte y la cultura pop, en el marco de la 5ta Feria del Libro realizada en Arequipa. En ese sentido, la organización ha logrado fortalecer los vínculos entre la comunidad artística y el público en general, consolidando espacios de difusión y promoción cultural en Arequipa, formando público interesado y nuevos artistas que ahora pueden surgir y ser reconocidos a través de sus actividades, rescatando en el imaginario colectivo la memoria de otros artistas y autores nacionales que no tuvieron el reconocimiento ni los espacios idóneos para difundir su trabajo y sus propuestas;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, al contribuir a mejorar los espacios culturales de difusión y promoción artística, logrando promover el interés de nuevos creadores y su profesionalización. Asimismo, estimula el interés por plasmar sus historias e incentiva en niños, niñas y jóvenes el desarrollo del pensamiento crítico sobre lo social y su comunidad;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000303-2019/DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Asociación de Historietistas de Arequipa', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Asociación de Historietistas de Arequipa', con sede en Calle Junín 424, distrito de Mariano Melgar, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Asociación de Historietistas de Arequipa', asignándole el registro N° 0028

**Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la 'Asociación de Historietistas de Arequipa', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**